

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta del Aero Popular, relativa al nombramiento de profesor de su Escuela de Aviación a favor de D. Antonio Peñañiel Calahorra, suboficial de Aviación, piloto militar:

Resultando que el Ministerio de la Guerra, a los efectos de lo dispuesto en la orden circular de 12 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 282 y *Boletín Oficial de Aeronáutica Civil* núms. 23-24), respecto a anotación de las horas de vuelo en su cuaderno de navegación, así como a los efectos pasivos y recompensas, ha manifestado que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por dicha Escuela de Aviación:

Resultando que el interesado posee la licencia de aptitud para piloto aviador de turismo, que determina el artículo primero del decreto de 16 de febrero de 1932:

Resultando que esa Dirección general de Aeronáutica Civil no ha puesto ningún reparo a la propuesta del Aero Popular; y

Considerando que con lo actuado se han cumplido todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio acepta para profesor de la Escuela de Aviación del Aero Popular a D. Antonio Peñañiel Calahorra.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 17 de mayo de 1933.

P. D.  
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

(De la *Gaceta* núm. 139).

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### PABELLONES-VIVIENDA

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 15 de marzo último, relativa a si el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO tiene derecho a usufructo de pabellón militar, este Ministerio ha resuelto que el referido personal ocupe pabellones de Cuerpo y plaza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del reglamento aprobado por decreto de 8 de febrero último (D. O. núm. 36), sirviendo para su adjudicación el orden de preferencia a que se refiere el mencionado artículo sexto en relación con el quinto y el undécimo.

Al propio tiempo se dispone que los que actualmente se hallen usufructuando pabellón, continúen en el disfrute del mismo hasta que sean baja por retiro o nuevo destino y cuando ello ocurra, se procederá a la adjudicación del pabellón vacante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente reglamento ya citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

#### ABONOS DE TIEMPO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los maestros de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Julio Alvarez Suárez, D. Leonardo Monasterio Menéndez, D. Octavio Fernández Suárez y D. Manuel Alvarez Rodríguez, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, disponible forzoso en Trubia, Grupo de Información de Cuerpo de Ejército núm. 3 y Parque divisionario núm. 4, respectivamente, que solicitan se les abone para quinquenios

en el expresado Cuerpo, el tiempo que en concepto de eventuales sirvieron antes de su ingreso en filas; teniendo en cuenta lo preceptuado en la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de los interesados por carecer de derecho a lo que solicitan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, D. Lucio García Ibáñez, en solicitud de nueva clasificación en el escalafón del mismo, por entender le son acumulables cinco años y cuatro meses que prestó servicios en el Hospital Militar de esa plaza, con el cometido de escribiente y mozo de despensa; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), para los efectos de señalamiento de sueldos, sólo será tenido en cuenta el tiempo servido en conjunto desde el ingreso en filas o al servicio del ramo de Guerra, mediante filiación, compromiso o contrato de carácter permanente y en este concepto no pueden considerarse computables los servicios que ahora alega y que no figuran en el certificado expedido por la correspondiente Jefatura de obras y servicios de Ingenieros que le sirvió para su clasificación, careciendo, por tanto, de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

## CUERPO DE TREN

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 24 de abril próximo pasado, promovida por el teniente de INTENDENCIA de la Comandancia de Tropas de Melilla, D. Valentín Nieto Gallego, en súplica de que tanto a él, como a los de su empleo y Cuerpo procedentes de la suprimida escala de reserva, se les permita formar parte de la escala de capitanes del Cuerpo de Tren, en analogía con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 25 de marzo último (D. O. núm. 77), por lo que se refiere a los jefes y oficiales de Artillería e Ingenieros de igual procedencia; teniendo en cuenta que no se aduce razón de importancia que aconseje variar lo dispuesto en el referido artículo y decreto, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, D. Pedro Rodríguez Lombera, en solicitud de rectificación de destino por habersele concedido el que él solicitaba al de igual clase procedente de escribiente eventual, D. Antonio López López, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la concesión del destino se ha hecho con arreglo al puesto que cada uno ocupa en el escalafón, y en este sentido el recurrente figura en el mismo con el número 602 y a quien se le ha adjudicado con el 112, por tanto más antiguo, y debiendo atenderse, por lo que se refiere a los fundamentos de la instancia, a cuanto queda determinado en la orden circular de 24 de abril próximo pasado (D. O. núm. 96) al resolver la instancia promovida por el auxiliar administrativo del expresado Cuerpo, D. Santiago Navarrete Blanca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 13 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del batallón Montaña núm. 8, José Báez

Martínez, pase destinado de plantilla, en vacante que de su categoría existe, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 1, José Sebastián Ciria, pase destinado al regimiento Infantería núm. 24, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del regimiento de Infantería núm. 15, Francisco Girón Guerrero, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 8, por haberlo solicitado con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero afiliado de ARTILLERÍA del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, agregado a la Escuela central de Gimnasia, D. Anselmo Martín Quirós, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario", con residencia en Toledo, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## ESCALAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el regimiento de Costa núm. 4 cursó a este Departamento, con escrito de 30 de marzo último, promovida por el teniente de ARTILLERÍA, D. Lorenzo González Ortigosa, en súplica de rectificación de puesto en el Anuario Militar, fundándose en la creencia de que la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), tenía por objeto que los alféreces de la extinguida escala de reserva que tuvieran mayor antigüedad que los procedentes de las Academias Militares, al ser ascendidos a tenientes, se colocasen delante de estos últimos en sus respectivas escalas, y teniendo en cuenta que esta disposición legal, tenía por objeto evitar mayor desigualdad en el tiempo de permanencia en el empleo de alférez, ya que se habían fundido en una sola las dos escalas, pero nunca con perjuicio de los procedentes de las mencionadas Academias que estaban en posesión del empleo de teniente cuando se promulgó la referida ley, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto que deben seguir como están colocados actualmente en el Anuario Militar, y se desestima, por consecuencia, la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del arma de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial de dicha escala y arma, don Rafael Belmonte Viguera, afecto para caso de movilización al Parque Central de Automóviles (acogido a las Bases novena y 11.ª de la vigente ley de reclutamiento), por hallarse conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, así como las que determina la orden de 30 de mayo de 1932 (D. O. núm. 79), quedando afecto a dicho Parque para caso de movilización y adscrito a la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial retirado, del arma de INGENIEROS, don José Díaz Pacios, con residencia en Lugo, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez de complemento del arma de Ingenieros; teniendo en cuenta que el recurrente está declarado apto para el empleo de alférez de la suprimida escala de reserva retribuida, y llevaba en su empleo de suboficial, al tiempo de ser retirado a petición propia, más de dos años; teniendo en cuenta que el recurrente reúne los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 444, 448 y 449 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, y conferirle el empleo de alférez de complemento del arma de Ingenieros con la antigüedad de esta fecha, quedando afecto para caso de movilización al Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Asimismo el referido oficial, con arreglo a lo que dispone la circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), permanecerá en la escala de complemento hasta cumplir la edad de cincuenta y un años, que es la señalada para el retiro forzoso a los subalternos de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el primer regimiento ligero cursó a este Departamento en 3 del actual, promovida por el alférez de complemento de Artillería, don José Veloso Bazán, en súplica de que se le conceda practicar desde primeros de julio próximo en el cuarto regimiento a pie, por residir en Medina del Campo (Valladolid), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo al artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la séptima división orgánica.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el suboficial maestro de banda del regimiento de INFANTERÍA, núm. 37, D. Domingo Martín García, sea dado de baja en el Ejército por fin del presente mes, por cumplir en 12 del mismo la edad para el retiro forzoso, el cual fija su residencia en las Palmas (Canarias), haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Sección militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el músico de primera clase, asimilado a subayudante, don Domingo Villar Bartolomé, con destino en el regimiento de Infantería número 30, sea dado de baja en el Ejército por fin del presente mes, por cumplir en doce del mismo la edad para el retiro forzoso, el cual fija su residencia en Burgos, haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Sección militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### PERSONAL CIVIL EMPLEADO EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito del coronel jefe de la Comandancia de obras y fortificación de la primera división orgánica, fecha 4 de enero del año actual, solicitando autorización para redactar un presupuesto especial, con objeto de abonar al personal obrero civil empleado en las obras por administración a cargo de dicha Comandancia, el importe de los jornales correspondientes a las vacaciones remuneradas anuales a que se refiere la orden circular de primero de agosto último (D. O. núm. 184), dictada para aplicación al ramo de Guerra de la ley de 21 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 866); teniendo en cuenta que, distribuidos totalmente los créditos concedidos para obras de Ingenieros en el vigente Presupuesto, actualmente no existe remanente disponible al que

cargar el gasto de que se trata, y por tanto, no se pueden arbitrar las cantidades necesarias en la forma prevenida en la mencionada orden circular, y que según lo informado por la Ordenación de Pagos e Intervención central de Guerra, no es posible que la referida atención pueda ser cargo al capítulo séptimo, artículo noveno, Sección cuarta del presente ejercicio "Acción social", entre otras razones, porque no está expresamente comprendida entre los conceptos del capítulo y artículo indicados; este Ministerio, en lugar de lo propuesto, por el citado jefe, ha resuelto, con carácter general, que en lo sucesivo por todas las Comandancias de obras y fortificación, comprendida la de Marruecos, y en los presupuestos que se formulen para las obras de entretenimiento de edificios militares, u otras por administración, en las cuales, por tratarse de obreros cuyos servicios sean continuos durante el año, sean aplicables los preceptos de la ley y orden circular antes mencionados, se incluirán las partidas correspondientes a los referidos jornales de vacaciones remuneradas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de reparación de pistas de las circunscripciones oriental y occidental de la zona del Protectorado de España en Marruecos, formulados por la Comandancia de Ingenieros de ese territorio y cursados por esa Jefatura con escritos de primero de marzo último, este Ministerio ha resuelto aprobarlos y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por el sistema de Administración, por haber sido exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso por decreto de 4 del corriente mes (D. O. núm. 103), siendo cargo su importe, que asciende a 338.946,09 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14.ª del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos las 338.946,09 pesetas, con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo y artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

## PARTE NO OFICIAL

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PARA EL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS  
DEL ARMA DE CABALLERÍA**

**Balance del mes de abril de 1933**

DEBE	HABER
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Existencia en Caja en el mes anterior ...</i>	
Abonado por el regimiento Cazadores de Caballería núm. 1... ..	Gratificación del cajero por quebranto de moneda... ..
Idem por el núm. 3... ..	Idem al ordenanza... ..
Idem por el núm. 4... ..	Factura de luz y teléfono... ..
Idem por el núm. 5... ..	Idem de Imprenta (circulares)... ..
Idem por el núm. 6... ..	Por correspondencia y reintegro abonarés... ..
Idem por el núm. 7... ..	Abonado a la Asociación Benéfica de Santiago, por un giro cobrado en esta Sociedad correspondiente a la citada Entidad.
Idem por el núm. 9... ..	Existencia en Caja... ..
Idem por el núm. 10... ..	
Idem por las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia... ..	<i>Suma... ..</i>
Idem por la Escolta Presidencial ... ..	
Idem por el Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado... ..	<b>DEMOSTRACION</b>
Idem por el Depósito de Recría y Doma de Ecija... ..	En cuenta corriente en el Banco España... ..
Idem por el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos... ..	En papel del Estado al 5 por 100 amortizable... ..
Idem por el Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla... ..	En carpeta de abonarés... ..
Idem por el de Ceuta... ..	En la Caja Central... ..
Idem por el de Larache... ..	Metálico en Caja... ..
Idem por Intervenciones Militares Tetuán... ..	
Idem por las de Melilla... ..	<i>Suma... ..</i>
Idem por los Centros de Movilización números 1 al 16... ..	
Idem por la Escuela Superior de Guerra... ..	
Idem por picadores y herradores... ..	
Idem por retirados... ..	
Idem por habilitados... ..	
Idem por Pagadurías de Haberes... ..	
Idem por varios... ..	
<i>Suma... ..</i>	

Madrid, 15 de mayo de 1933.—El sargento primero auxiliar, *Francisco Escobar*.— Intervinc: El subayudante, *Antonio Martínez*.—V.º B.º: El Coronel Presidente, P. A., el Comandante, *Leno*.